



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 064-2024-UNAM-CO/P

Moquegua, 21 de marzo de 2024

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
MOQUEGUA

VISTOS:

El PROVEÍDO N° 1791-2024 de fecha 21 de marzo del 2024 emitido por la Presidencia de la Comisión Organizadora; INFORME N° 152-2024-DIGA/PRES/UNAM de fecha 21 de marzo de 2024 emitido por la Dirección General de Administración; INFORME N° 244-2024-URH-DIGA/CO/UNAM de fecha de recepción 21 de marzo del 2024 emitido por la Unidad de Recursos Humanos; INFORME N° 256-2024-OPP/UNAM de fecha 08 de marzo de 2024 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 28520 de fecha 23/05/2005, se creó la Universidad Nacional de Moquegua, cuyo artículo 1° dispone: "créase la Universidad Nacional de Moquegua como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua". Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Moquegua; la misma que fue modificada a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 135-2022-SUNEDU/CD;

Que, la Universidad Nacional de Moquegua, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 011-2024-MINEDU de fecha 31/01/2024, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, integrada por los académicos: Dr. Jorge Lázaro Franco Medina, como Presidente; Dr. Edwin Molina Porcel, como Vicepresidente Académico y Dr. Avid Roman Gonzalez, como Vicepresidente de Investigación;

Que, el artículo 60° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el **personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la**

Domicilio Fiscal: Prolongación Av., Ancash S/N - Moquegua

RUC: 20449347448 - Teléfono: (053) 670168

Página Web: [www.unam.edu.pe](http://www.unam.edu.pe)





DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES.  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

///... **Resolución Presidencial N° 064-2024-UNAM-CO/P**

dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto. En el caso de la Universidad Nacional de Moquegua, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución al Presidente de la Comisión Organizadora quien hace las veces de Rector, disposición relacionada con la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias;



Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057 - Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales y sus normas reglamentarias, aprobadas mediante Decretos Supremos N° 075-2008-PCM y N° 065-2011-PCM, se regula el régimen especial de contratación administración de servicios, el cual constituye una modalidad especial de contratación laboral, se regula por la citada norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a las normas que regulan carreras administrativas especiales;



Que, el inciso 3.1 del artículo 3° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios mencionado que, para suscribir un contrato administrativo de servicios, las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas: preparatoria, convocatoria selección, suscripción y registro de contrato, y su artículo 15° dispone que el órgano encargado de los contratos administrativos de servicios es la Oficina de Recursos Humanos de cada Entidad o la que haga sus veces;

Que, el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057, establece que el acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios, se realiza obligatoriamente mediante concurso público, la convocatoria se realizara a través del portal institucional de la entidad convocante en el Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información,

Que, el 09 de marzo de 2023, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" la Ley N° 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los Regímenes Laborales del Sector Público. Esta Ley fue objeto de una demanda de inconstitucionalidad (Expediente N° 00013-2021-PI/TC), la cual a través del Pleno Sentencia 979/2021 fue declarada fundada en parte, en consecuencia, inconstitucionales los artículos 1, 2, 3, 4 (segundo párrafo) y 5, así como la primera y segunda disposiciones complementarias finales de la citada Ley; e infundada en los demás extremos de la Ley;

Que, habiendo el Tribunal Constitucional declarado la Inconstitucionalidad en parte la Ley N° 31131, "Ley que Establece Disposiciones para erradicar la discriminación en los Regímenes Laborales del Sector Público", y solo manteniendo vigente el primer y tercer párrafo del artículo 4° y la Única Disposición Complementaria modificatoria de la Ley N° 31131, resulta posible la contratación del personal bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS) **bajo la modalidad de: i) plazo indeterminado o ii) plazo determinado (por necesidad transitoria, confianza y suplencia);**

Que, mediante el Informe N° 244-2024-URH-DIGA/CO/UNAM, la Unidad de Recursos Humanos, solicita la autorización para llevar a cabo la convocatoria de cincuenta y un (51) plazas que serán cubierto con la contratación del personal bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057, **por necesidad transitoria**, el cual garantizará el normal funcionamiento de las oficinas administrativas y académicas de la Universidad Nacional de Moquegua, por lo cual adjunta las bases y anexos del Proceso de Selección CAS N° 002-2024-UNAM de la Universidad Nacional de Moquegua;

Que, con el Informe N° 256-2024/OPP/UNAN, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señala que habilitará una disponibilidad presupuestal de S/ 1 602.677.28, para garantizar el desarrollo de



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

///... **Resolución Presidencial N° 064-2024-UNAM-CO/P**

del Proceso de Selección CAS N° 002-2024-UNAM de la Universidad Nacional de Moquegua, presupuesto que se encuentra en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios;



Que, la Dirección General de Administración, señala que se ha efectuado la revisión del contenido las bases y anexos del Proceso de Selección CAS N° 002-2024-UNAM de la Universidad Nacional de Moquegua y esta se encuentra vinculada al objetivo de la misma, por lo que solicita su aprobación, a través del acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias, y en la Resolución Viceministerial N° 069-2022-MINEDU, así como en el Estatuto Universitario de la UNDC y demás normas concordantes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la convocatoria del Proceso de Selección CAS N° 002-2024-UNAM de la Universidad Nacional de Moquegua, conforme a los fundamentos técnicos y legales expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR**, las cincuenta y un (51) plazas que se convocarán en el Proceso de Selección CAS N° 002-2024-UNAM de la Universidad Nacional de Moquegua, conforme a lo dispuesto por la Unidad de Recursos Humanos, que se detallan a continuación:



ITEM	Cant.	Registro AIRHSP	Cargo / Puesto	Remuneración Mensual*	Dependencia	Sede/Filial
1	1	000452	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	1,800.00	PRESIDENCIA	MOQUEGUA
2	1	000453	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	1,800.00	VICEPRESIDENCIA ACADEMICA	MOQUEGUA
3	1	000454	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO	3,500.00	VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN	MOQUEGUA
4	1	000455	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	1,800.00	VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN	MOQUEGUA
5	1	000456	ABOGADO(A)	3,000.00	OFICINA DE ASESORIA JURIDICA	MOQUEGUA
6	1	000510	ESPECIALISTA LEGAL	3,600.00	VICEPRESIDENCIA ACADEMICA	MOQUEGUA
7	1	000458	ABOGADO(A)	3,000.00	DEFENSORÍA UNIVERSITARIA	MOQUEGUA
8	1	000459	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	2,000.00	COORDINACION FILIAL ILO	ILO
9	1	000460	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO	2,200.00	DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION	MOQUEGUA
10	1	000461	ASISTENTE EN DISEÑO PUBLICITARIO	2,000.00	OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL	MOQUEGUA
11	1	000462	ESPECIALISTA EN PROCESOS	4,000.00	UNIDAD DE ABASTECIMIENTO	MOQUEGUA
12	2	000463 0000464	ESPECIALISTA EN ESTUDIO DE MERCADO	2,500.00	UNIDAD DE ABASTECIMIENTO	MOQUEGUA
13	1	000465	ESPECIALISTA EN GESTION DE CALIDAD	3,500.00	OFICINA DE GESTION DE LA CALIDAD	MOQUEGUA
14	1	000466	ASISTENTE EN REMUNERACIONES	2,400.00	UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS	MOQUEGUA

Domicilio Fiscal: Prolongación Av., Ancash S/N - Moquegua

RUC: 20449347448 - Teléfono: (053) 670168

Página Web: [www.unam.edu.pe](http://www.unam.edu.pe)



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
 CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

///... **Resolución Presidencial N° 064-2024-UNAM-CO/P**



15	1	000467	ASISTENTE	2,400.00	UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS	MOQUEGUA
16	1	000204	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	2,000.00	UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS	MOQUEGUA
17	1	000468	ABOGADO(A) PARA SECRETARÍA TÉCNICA PAD	3,000.00	UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS	MOQUEGUA
18	4	000469, 000470, 000471, 000472	VIGILANTE	1,500.00	UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES	MOQUEGUA
19	4	000473, 000474, 000475, 000476	VIGILANTE	1,500.00	UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES	ILO
20	1	000477	TECNICO EN INSTALACIONES SANITARIAS	1,500.00	UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES	ILO
21	1	000478	TECNICO EN INSTALACIONES ELECTRICAS	1,500.00	UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES	MOQUEGUA
22	1	000479	NUTRICIONISTA	3,000.00	DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO - MOQUEGUA	MOQUEGUA
23	1	000480	NUTRICIONISTA	3,000.00	DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO - ILO	ILO
24	1	000481	PSICÓLOGO(A)	2,500.00	DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO - MOQUEGUA	MOQUEGUA
25	1	000482	ESPECIALISTA EN INFRAESTRUCTURA INFORMÁTICA Y REDES	3,000.00	OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	MOQUEGUA
26	1	000483	ANALISTA DE SISTEMAS	3,000.00	OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	MOQUEGUA
27	1	000484	CONTADOR(A)	2,600.00	UNIDAD DE TESORERIA Y CONTABILIDAD	MOQUEGUA
28	1	000485	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO	2,500.00	DIRECCIÓN DE PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	MOQUEGUA
29	1	000486	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	2,000.00	CENTRO DE ESTUDIOS PREUNIVERSITARIOS	MOQUEGUA
30	1	000487	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	2,000.00	CENTRO DE PRODUCCIÓN DE ADMISIÓN	MOQUEGUA
31	1	000488	SECRETARIA	1,500.00	ESCUELA DE CONTABILIDAD Y DERECHO - MOQUEGUA	MOQUEGUA
32	1	000489	SECRETARIA	1,500.00	ESCUELA DE CONTABILIDAD Y DERECHO - ILO	ILO
33	1	000490	TECNICO DE LABORATORIO DE SUELOS Y PAVIMENTOS	1,500.00	ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL	MOQUEGUA
34	1	000491	TECNICO DE LABORATORIO DE HIDRAULICA	1,500.00	ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL	MOQUEGUA
35	1	000492	ESPECIALISTA DE LABORATORIO	2,000.00	DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE CIENCIAS BÁSICAS	ILO
36	1	000493	TECNICO DE LABORATORIO	1,500.00	DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE CIENCIAS BÁSICAS	MOQUEGUA

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
 CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

**///... Resolución Presidencial N° 064-2024-UNAM-CO/P**



37	1	000494	TECNICO DE LABORATORIO	1,500.00	DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA DE MINAS	MOQUEGUA
38	1	000495	ESPECIALISTA DE LABORATORIO	2,000.00	DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA DE MINAS	MOQUEGUA
39	1	000496	SECRETARIA	1,500.00	ESCUELA PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN	ILO
40	1	000497	ESPECIALISTA DE LABORATORIO	2,000.00	ESCUELA PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN	ILO
41	1	000498	ESPECIALISTA DE LABORATORIO	2,000.00	ESCUELA PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN	ILO
42	1	000310	APOYO ADMINISTRATIVO	1,300.00	ESCUELA PROFESIONAL DE MEDICINA	MOQUEGUA
43	1	000499	TÉCNICO DE LABORATORIO	1,800.00	ESCUELA PROFESIONAL DE MEDICINA	MOQUEGUA
44	1	000500	ESPECIALISTA DE LABORATORIO	2,000.00	ESCUELA PROFESIONAL DE MEDICINA	MOQUEGUA
45	1	000501	SECRETARIA	1,500.00	ESCUELA PROFESIONAL DE GESTIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO SOCIAL	MOQUEGUA
46	2	000502 000503	ESPECIALISTA DE LABORATORIO	2,000.00	ESCUELA PROFESIONAL DE GESTIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO SOCIAL	MOQUEGUA
47	1	000504	ESPECIALISTA DE LABORATORIO	2,000.00	ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL	MOQUEGUA
48	2	000505 000507	TECNICO DE LABORATORIO	1,500.00	ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA AMBIENTAL - EPIAM	ILO
49	1	000506	ESPECIALISTA DE LABORATORIO	2,000.00	ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA AMBIENTAL - EPIAM	ILO
50	1	000508	TECNICO DE LABORATORIO	1,500.00	ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA	ILO
51	1	000509	TECNICO DE LABORATORIO	1,500.00	ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA PESQUERA	ILO



**ARTÍCULO TERCERO: APROBAR**, las **BASES** y **ANEXOS** del Proceso de Selección CAS N° 002-2024-UNAM de la Universidad Nacional de Moquegua, que se anexa a la presente Resolución y que debidamente esta selladas y rubricadas.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR**, a la Unidad de Recursos Humanos, para que adopte las medidas correspondientes del caso a efectos de dar cumplimiento a la presente Resolución, asimismo, se le recomienda en lo que corresponda adecuar su actuación conforme a lo establecido por la “Guía para la virtualización de concursos públicos del Decreto Legislativo N° 1057”, aprobado mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00065-2020-SERVIR-PE.

**ARTÍCULO QUINTO: ORDÉNESE**, a la Unidad de Recursos Humanos la publicación de las bases y el cronograma del Proceso de Selección en el Portal Talento Perú, administrado por la Autoridad Nacional del Servicio Civil y en el portal institucional de la entidad; durante diez (10) días hábiles.

**ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR**, la presente Resolución a todas las instancias y dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional de Moquegua, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

///... Resolución Presidencial N° 064-2024-UNAM-CO/P

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Universidad Nacional de Moquegua.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



**JORGE LAZARO FRANCO MEDINA**  
Presidente de la Comisión Organizadora  
Universidad Nacional de Moquegua



**ABOG. KEVIN YUVER CHIHUAN QUISPE**  
Secretario General  
Universidad Nacional de Moquegua

